SALUD
LGBT
A.CyS

PERIODO: 129

U2013295909
CLIENTE 1715 DOCADEA 4835

PROVINCIA DE BUENOS AIRES

HONORABLE CAMARA DE DIPUTADOS

EXPEDIENTE: **D-2082/01-02** FECHA: **13/09/2001**

AUTOR: SEÑOR DIPUTADO: DORIA, OSCAR HORACIO.-

PROYECTO DE LEY: ADHESION, POR PARTE DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES, A LA LEY NACIONAL 25415, PROGRAMA NACIONAL DE DETECCION TEMPRANA Y ATENCION DE LA HIPOACUSIA.-

Co-Autores: ALTHABE BERNARDINO CARLOS, ELIAS ERNESTO MARCELO

4 031000 807911

Camara de Diputados
FBZU007403 DA3 FONDO 20
Elemento 123 >> D2082/01 - 02 > CC
Expedientes

DIP DORIA OSCAR HORACIO

CORRESPONDE AL EXPTE. D. 2082/2001-02

H. C. DE DIPUTADOS FOLIO 1 Pcia. de Bs. As.

Provincia de Buenos Aires
Honorable Cámara de Diputados

PROYECTO DE LEY

EL HONORABLE SENADO Y LA CAMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES SANCIONAN CON FUERZA DE

LEY

ARTICULO 1: Adhiérese la Provincia de Buenos Aires a la Ley Nacional 25.415 -Programa Nacional de Detección Temprana y Atención de la Hipoacusia- .-

ARTICULO 2: De forma.-

Dr. BERNARDINO CARLOS ALTHABE
Diputado Provincial
H. Cámara de Diputados
Prov. Buenos Aires

MARCELO ELIAS
Vicepresidente I
Bloque U.C.R.
H.C. Diputados Prov. Bs. As.

OSCAR H. DORIA
Diputado
H.C. de Diputados Pcia. de Bs. As.

CORRESPONDE AL EXPTE. D. 2052 /2001-02

H.C. DE DIPUTADOS
FOLIO
2
Pcia. de Bs. As.

FUNDAMENTOS

Durante el mes de abril del corriente año, el Congreso Nacional, ha sancionado la ley 25.415, a través de la cual se crea el Programa Nacional de Detección Temprana y Atención de la Hipoacusia.-

Dicha norma, consagra el derecho de todo niño recién nacido, para que se estudie tempranamente su capacidad auditiva y se le brinde tratamiento en forma oportuna, en caso de ser necesario.-

Respecto a la hipoacusia, cabe señalar que es una enfermedad que impide la percepción de los sonidos, la cual puede ser leve, moderada o grave, de un solo oído o de ambos.-

La hipoacusia grave, puede acarrear consecuencias extremas como impedir la formación y adquisición del lenguaje y toda maduración en la relación con la palabra y la comunicación.

La hipoacusia moderada provoca la percepción deformada de los sonidos, ocasionando en el caso de la palabra su dificultad y comprensión. -

El retraso en el diagnostico y su tratamiento, puede agravar sus consecuencias, las cuales pueden ser evitadas o bien reducidas, ya que en la actualidad, existen medios, sencillos no invasivos, como ser la otoemisiones acústicas, -estímulos electrofisiológicos que se realizan para determinar el estado de la vía auditiva, que pueden ser aplicados a los lactantes.. Dicho método resulta sencillo, no doloroso, no agresivo y rápidos, permitiendo la detección precoz de la hipoacusia, complementando la evaluación de la conducta auditiva,.-

Todo niño de riesgo debe ser estudiado desde el punto de vista de la audición, durante los tres primeros tres meses de vida, y para el resto de los infantes, ante de los dos años. Ello surge en forma expresa del informe del Seminario de Sonido y Salud realizado en la Sociedad Argentina de Pediatría. Todo niño hipoacúsico diagnosticada y equipado antes de los seis meses de vida iniciará su habilitación con mayores posibilidades de éxito.-

CORRESPONDE AL EXPTE. D. 2082-12001-02

H.C. DE DIPUTADOS FOLIO 3 Pcia. de Bs. As.

Provincia de Buenos Aires
Honorable Cámara de Diputados

La atención, prevención y cuidado de la salud, es una de las funciones primordial del estado provincial. En este sentido creemos oportuno que la Provincia de Buenos Aires, adhiera a la ley nacional 25415, a través de la cual se establece la obligatoriedad por parte de los establecimientos de salud estatales, de la realización y cobertura de los estudio para la detección temprana de la hipoacusia a todo recién nacido antes del tercer mes de vida.-

Cabe señalar que las obras sociales y asociaciones de obras sociales regidas por leyes nacionales y entidades de medicina prepaga que desarrollan su actividad en el territorio de la Provincia de Buenos Aires, también se encuentra obligadas a brindar las prestaciones establecidas por la ley 25415, por cuanto aquellas han sido incorporadas de pleno derecho al Programa Medico Obligatorio, dispuesto por Resolución 939/2000 del Ministerio de Salud de la Nación, incluyendo la provisión de audífonos, prótesis auditivas, como la habilitación rehabilitación fonoudiológica.-

Además la citada norma, contempla un Programa, cuyo objeto consiste en la elaboración de campañas de esclarecimiento y prevención, que garanticen para el futuro la detección temprana de los hipoacúsicos y el acceso para su tratamiento, con el fin de facilitar la comunicación e inserción en el medio social que se desarrolla.-

Por los fundamentos expuestos, solicito a los Señores Diputados me acompañen en la sanción del presente Proyecto de Ley.-

OSCAR H. DORIA
Diputado
H.C. de Diputados Pcia. de Bs. As.

HONORABLE CAMARA DE DIPUTADOS
DE LA PCIA. DE BS. AS.
MESA DE ENTRADAS
13 SET. 2001
ENTRADA

La Plata, 20 SET. 2001

A LAS COMISIONES DE SALUD PUBLICA; LEGISLACION GENERAL II Y ASUNTOS CONSTITUCIONALES Y JUSTICIA.

IBIS AZUA
Directora de Coordinación Legislativa
H.C. Diputados Pcia. de Bs. As.

H.C. DIPUTADOS PCIA. BS. AS.
Comisión de Salud
18 OCT. 2001
ENTRADA

Provincia de Buenos Aires
Honorable Cámara de Diputados

H. CAMARA DE DIPUTADOS de la Pcia. de Bs. As. FOLIO N° 4

Ref.: Expte. D-2082/01-02

HONORABLE CAMARA:

Vuestra Comisión de Salud Pública, ha considerado el Proyecto de Ley D-2082/01-02 del Sr. Diputado Doria, adhesión porparte de la provincia de Buenos Aires, a la Ley Nacional 25.415, Programa Nacional de Detección Temprana y atención de la hipoacusia, y por las razones que dará el miembro informante, **SE ACONSEJA SU APROBACIÓN.**

Sala de la Comisión, 31 de Octubre de 2001

Dip. Tomás Zuelgaray
Presidente

Dip. Santiago Pignataro
Vice-Presidente

Dip. Bernardino Althabe
Secretario

Dip. José Ferreira
Vocal

Dip. Mirta Adobatti
Vocal

Dip. María C. Suarez
Vocal

Dip. Silvia Caballero
Vocal

Dip. Germán Carballal
Vocal

Dip. Nicolás Castiglione
Vocal

Dip. Mirtha Cure
Vocal

Dip. Aldo O. San Pedro
Vocal

HONORABLE CAMARA DE DIPUTADOS
DE LA PCIA. DE BS. AS.
MESA DE ENTRADAS
15 NOV. 2001
SALIDA

H.C. DIPUTADOS PCIA. BS. AS.
Comisión de Legislación General II
ENTRADA
20-11-01
SALIDA

H.C. DIPUTADOS PCIA. BS. AS.
Comisión de Legislación General II
ENTRADA
8-5-02
SALIDA

Provincia de Buenos Aires
Honorable Cámara de Diputados

H.C. DIPUTADOS DE LA PCIA. DE BS. AS. FOLIO 5 MESA DE ENTRADAS

Ref. D-2082/01-02

HONORABLE CAMARA:

Vuestra Comisión de **LEGISLACIÓN GENERAL II** ha considerado el Proyecto de Ley D 2082/01-02 Diputado Doria, Adhesión, por parte de la Pcia. De Bs. As. a la ley nacional 25415, Programa Nacional de Detección Temprana y Atención de la Hipoacusia, y por las razones que dará el miembro informante , os **ACONSEJA SU PASE A LA COMISION DE ASUNTOS CONSTITUCIONALES Y JUSTICIA A LOS EFECTOS DE SER TRATADO CONJUNTAMENTE CON EL D-953/01-02.**

SALA DE COMISION, 15 de Mayo 2002

Presidente: Diputado Gustavo Daniel FERRARI .....

Vicepresidente: Diputado Alberto DELGADO .....

Secretario: Diputada Silvia Lilian ZUBILLAGA .....

Vocales: Diputado Juan Carlos AÑON .....

Diputado Juan Carlos CALO .....

Diputado Julio Marcelo DILEO .....

Diputado Francisco José FERRO .....

MARCELO GAROFALO
Secretario Relator
Comisión de Legislación General II
H.C. Diputados Pcia. de Bs. As.

HONORABLE CAMARA DE DIPUTADOS
DE LA PCIA. DE BS. AS.
MESA DE ENTRADAS
22 MAYO 2002
ENTRADA

H.C. DIPUTADOS PCIA. BS. AS.
Comisión de Legislación General II
ENTRADA 4-6-02
SALIDA

La Plata, 11 de julio de 2002

En sesión de la fecha, la Cámara aprueba una moción disponiendo que el proyecto sea girado A LA COMISION DE ASUNTOS CONSTITUCIONALES Y JUSTICIA, para ser tratado en conjunto con el expediente D-953/01-02.

GUSTAVO JORGE GONZALEZ
Director de Coordinación Legislativa
Honorable Cámara de Diputados
de la Provincia de Buenos Aires

LA PLATA, 3 MARZO 2.003

DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 117 DEL REGLAMENTO INTERNO DE ESTA H. CAMARA, PASEN LAS PRESENTES ACTUACIONES AL ARCHIVO.-

EDUARDO CERGNUL
Director General Legislativo
H.C. Diputados Prov. de Bs. As.

H.C. DIPUTADOS PCIA. BS. AS.
Publicaciones y Archivos
6 - MAR. 2003
ENTRADA